



RESOLUCIÓN UNRN N° 7673 /09

Viedma, 09 NOV 2009

VISTO, el Expediente N° 181/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de un acuerdo marco de cooperación entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que a partir de dicho convenio las partes se comprometen a establecer una relación de cooperación tecnológica.

Que dicha relación tiene por objetivo propender a la formación de recursos humanos en el área de la Ingeniería, con particular énfasis en las tecnologías de aplicación en Saneamiento Ambiental.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

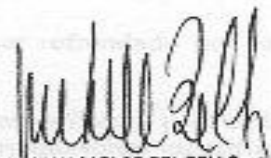
Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., en adelante CEB, con domicilio en Viccalmirante O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el CPN Omar Goye DNI 12.225.642, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Río Negro en adelante UNRN, con domicilio en Avda. Colón 450 Oficina 1, representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos del Bello, DNI 8.431.234.

ACUERDAN

La celebración del presente convenio marco de cooperación científico tecnológica, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación científico tecnológica mutua y sin que ello implique exclusividad para ninguna de las partes. La cooperación tendrá por objetivo propender a la formación de recursos humanos en el área de la Ingeniería con particular énfasis en las tecnologías de aplicación en Saneamiento Ambiental.

SEGUNDA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por dos (2) representantes de la UNRN y dos (2) representantes de la CEB.

TERCERA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter científico tecnológico.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Para tener validez lo resuelto por esta Comisión Mixta deberá ser refrendado por las partes firmantes del presente convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a firmar convenios específicos por cada actividad conjunta para establecer en cada caso las pautas de organización científico tecnológica y administrativo-financiera, que correspondan.

QUINTA: Este convenio será válido por un periodo de cinco (5) años renovables automáticamente, salvo denuncia explícita de cualquiera de las partes.

Integra Resolución 678
De Fecha 9 NOV 2009

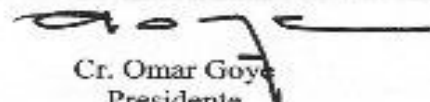
SEXTA

SEXTA: El presente convenio no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no sea prevista expresamente en el presente.

SEPTIMA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 11 días del mes marzo de 2009.



Dr. Juan Carlos Del Valle
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro



Cr. Omar Goye
Presidente
C.E.B. Ltda.

EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
BENEFICARIO